



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1658

23/12/2019

3443

**AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)**

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que la dotación anual que comprende este concepto se deduce de la Sección 07, correspondiente al Régimen de Clases Pasivas, y al Programa 211O que incluye las pensiones en favor de personal vinculado al Estado por una relación no funcionarial, en concreto los importes se imputan con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.01.211O.480.02 y 07.01.211O.480.06.

Estas pensiones están reconocidas según lo dispuesto en la Ley 172/1965, de 21 de diciembre, por la que se regula la situación del personal marroquí que sirvió en el Ejército español, de los familiares de marroquíes muertos en campaña y de los pertenecientes a Fuerzas Mahzen, así como las pensiones de retiro establecidas en el Decreto 263/1976, de 6 de febrero, por el que se disuelve la Policía Territorial de Sahara, sin que exista un registro que diferencie aquellos que pertenecieron a la denominada Guardia Mora, o a tropas franquistas o de apoyo a la dictadura.

Se señala que es desde la Pagaduría de Tetuán dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde se abonan las pensiones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias citadas anteriormente, correspondientes a ciudadanos marroquíes relacionados con antiguas unidades Regulares.

Madrid, 07 de febrero de 2020